



Expediente: **051480217576**
Radicado: **AU-02575-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/07/2023** Hora: **14:48:12** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **112-4364-2013** del 28 de octubre de 2013, notificada de forma personal el día 28 de octubre del 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **AGROINVERSIONES SANTA CLARA S.A.S** con Nit. 900.130.952-9, representada legalmente por el señor **DIEGO ENRIQUE ALZATE MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.516, en un caudal total de **0.321L/s**, distribuidos así: para uso **PECUARIO 0.021L/s**, y para **RIEGO 0.3L/s**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-16660, con coordenadas X1: 857.776, Y1: 1.168.042 Z1:2153 MSNM, ubicado en la vereda Cristo Rey del municipio de El Carmen de Viboral, caudal captado de la fuente Casa Roja que nace y discurre por el predio donde se desarrolla la actividad agroindustrial, en un sitio con coordenadas X:857.674 Y:1.168.074 Z:2139 m.s.n.m, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-11068-2023** del 13 de julio del 2023, la sociedad **AGROINVERSIONES SANTA CLARA S.A.S** con Nit. 900.130.952-9, a través de su Gerente el señor **DIEGO ENRIQUE JAVIER OLARTE MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.416; solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso de Riego y Pecuário, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.020-213549, ubicado en la vereda Cristo Rey del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

2.1 Que por traslado de círculo registral y cambio de numeración de los números de folios de matrícula inmobiliaria, el predio antes identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 018-16660, se identifica con el número 020-163179, el cual por división material se derivó la matrícula número 020-213549 correspondiente al predio objeto de la solicitud.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución con radicado N° **112-4364-2013** del 28 de octubre de 2013 y, solicitado por la sociedad **AGROINVERSIONES SANTA CLARA S.A.S** con Nit. 900.130.952-9, a través de su Gerente el señor **DIEGO ENRIQUE JAVIER OLARTE MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.416, o quien haga sus veces al momento, para uso de Riego y Pecuário, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.020-213549, ubicado en la vereda Cristo Rey del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11068-2023** del 13 de julio del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@comare



comare



Comare



ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y **la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.**

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **DIEGO ENRIQUE JAVIER OLARTE MEJIA** en calidad de Gerente de la sociedad **AGROINVERSIONES SANTA CLARA S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles
de San Nicolás

Expediente: 051480217576

Proyecto: Judicante: Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Renovación

Fecha: 14/07/2023